



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00203-00. PPP.- MARIA ANGELICA CASTILLO VALENCIA Vs. ALEX IVAN MORALES TORO.

---

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez con memoriales presentados por la parte actora. Sírvase proveer.

Cali, agosto 04 de 2022.

Oficial mayor.

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1582

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, cuatro (04) de agosto del dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede la apoderada judicial de la parte demandante presenta escrito anexando certificación de notificación personal, entregada al demandado el pasado 30 de junio, por la empresa de mensajería “AM MENSAJES SAS”, quien informa “*NOTIFICADO(A) PERSONALMENTE EN LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA DONDE RESIDE*”.

Posteriormente, la parte actora allega escrito anexando certificación de notificación personal y por aviso, expedida por la empresa de mensajería “AM MENSAJES SAS” con el fin de que se tenga en cuenta para la notificación del demandado, señor ALEX IVAN MORALES TORO.

Al estudio de los memoriales allegados, observa el Despacho que el escrito de notificación personal entregado al demandado el 30 de junio hogaño, se encuentra en debida forma y en ese sentido se glosará al expediente.

No obstante, frente a la notificación personal reiterativa, entregada al demandado el pasado 15 de julio, se agregará sin consideración por cuanto no obedece a las



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00203-00. PPP.- MARIA ANGELICA CASTILLO VALENCIA Vs. ALEX IVAN MORALES TORO.

---

formalidades exigidas por la Ley, pues no informa al destinatario la fecha de la providencia que debe ser notificada, ni el término para comparecer al juzgado a recibir notificación.

En lo que respecta a la notificación por aviso entregada al demandado el 24 de julio de esta anualidad, se glosará al expediente y se continuará con el trámite procesal del mismo, una vez fenezca el termino concedido al demandado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali.

### RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR el memorial presentado por la apoderada judicial de la demandante anexando notificación personal, expedida por la empresa de mensajería "AM MENSAJES SAS", y entregada al demandado el pasado 30 de junio.

SEGUNDO: AGREGAR sin consideración el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte actora anexando notificación personal, expedida por la empresa de mensajería "AM MENSAJES SAS", y entregada al demandado el pasado 15 de julio.

TERCERO: GLOSAR la notificación por aviso enviada al demandado para que obre y conste en el expediente.



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00203-00. PPP.- MARIA ANGELICA CASTILLO VALENCIA Vs. ALEX IVAN MORALES TORO.

---

**NOTIFÍQUESE.**

**La Juez,**

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

02

Firmado Por:  
Anne Alexandra Arteaga Tapia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 010 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d767935e22ccc618a91ee91496f28056a5e1eb33c76fdc889571f9f34196b97**

Documento generado en 03/08/2022 10:09:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**